



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-300078-0242-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003773	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000825-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003767	2:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y se anula la sentencia solo en cuanto le impuso el pago de las costas. Se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos. En todo lo demás, lo que viene dispuesto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000102-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003776	2:45 pm

Por tanto: Conforme con el artículo quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, por ser absolutamente indispensable para resolver con acierto la litis, con carácter de prueba para mejor resolver, solicítese al Consejo Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial, se sirva valorar a la actora (...), con el propósito de determinar si se encuentra en estado de invalidez, de manera que haya perdido dos terceras partes o más de su capacidad física o mental para el ejercicio de sus funciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001845-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003774	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000163-0776-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2025/ 003746	1:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000441-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003747	1:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002414-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003777	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000171-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003756	1:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto denegó el pago de diferencias en la liquidación laboral. En su lugar se otorga la suma de dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho colones con cuarenta céntimos por diferencias en el pago de la cesantía y tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis colones con noventa y siete céntimos por diferencias por concepto de salario en especie. Sobre los montos resultantes se concede el pago de los intereses legales, los cuales deben calcularse desde la exigibilidad del adeudo, sea el día siguiente de la terminación de la relación laboral, el primero de noviembre de dos mil veintiuno, hasta su efectivo pago, conforme lo previsto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. De igual modo, se reconoce el pago de la indexación de lo adeudado, esta se debe realizar conforme haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde la exigibilidad del adeudo, hasta su efectivo pago. Por último, se anula el fallo en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas y en su lugar se resuelve sin especial condena al pago de estos emolumentos. En todo lo demás, el fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000179-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003757	1:46 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se falla sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001111-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003748	1:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001277-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003749	1:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002025-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003750	1:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000195-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003768	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

23-000209-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 003751

1:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se acoge también parcialmente la demanda, desestimando en los mismos términos la defensa de falta de derecho. Se condena a la parte accionada a reintegrarle a la actora el pago del desarraigo desde el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y mientras no varíen las circunstancias por las cuales se le reconoció ese extremo a partir del tres de mayo de dos mil cuatro, así como las diferencias generadas por ese concepto en el aguinaldo, las vacaciones, el salario escolar, las cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Régimen Obligatorio de Pensiones, el Fondo de Capitalización Laboral y el Fondo de Ahorros de RECOPE. Se reconocen los intereses pretendidos, desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago, según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. También se concede la indexación, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Se deniega la pretensión de indemnización por daño moral y a su respecto se acoge la defensa de falta de derecho. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento del importe de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo según criterio prudencial, agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, por el resultado generado a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000379-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003758	1:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000463-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003759	1:48 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000464-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003760	1:49 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000610-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003752	1:36 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001394-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003769	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y la nulidad concomitante interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

23-001397-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 003770

2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora y parcialmente con lugar la impugnación de la representación estatal. La sentencia recurrida debe ser anulada únicamente en cuanto no excluyó del cálculo de la jornada extraordinaria los períodos que van del siete de febrero al veinte de mayo de dos mil cinco, el diez de septiembre de dos mil tres y del veintitrés al veintiséis de marzo de dos mil quince. En su lugar, procede excluir del cálculo de la jornada extraordinaria dichos períodos. En todos los demás aspectos, la sentencia deberá permanecer sin variación alguna. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001430-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003761	1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que el veinte por ciento por costas personales se calculará sobre el total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. Ese cálculo deberá efectuarse sobre el total de la condenatoria, sin esa limitación. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001887-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003762	1:51 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se adiciona la sentencia en el sentido de que del cómputo de las horas extra deberá excluirse el período que va del veintiuno de abril al veintinueve de agosto del dos mil ocho. Además, se anula el fallo en cuanto dispuso que el veinte por ciento por costas personales se calculará sobre el total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. Ese cálculo deberá efectuarse sobre el total de la condenatoria, sin esa limitación. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000062-1085-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003753	1:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000197-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003763	1:52 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica el fallo en el sentido de que el rige de la pensión debe ser fijado a partir del quince de junio de dos mil veinticinco, o bien, desde que el actor deje de laborar o haya dejado o deje de percibir subsidios por enfermedad. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000221-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 003764	1:53 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, Cancillería Parte División Familiar, condado de Ocean, Estados Unidos de América, en la causa número FM – quince – mil treinta y uno – dieciocho – N. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000361-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003765	1:54 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000462-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003754	1:38 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000632-0640-CI	Sucesión	Civil	2025/ 003755	1:39 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000840-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003778	2:55 pm

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del actor y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda y el precedente a aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En los demás aspectos objeto de reproche, el pronunciamiento permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000030-1529-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 003775	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000157-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 003771	2:20 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia dictada por el Juzgado Local Único de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, en la causa número cero cero cero veintiuno setecientos cincuenta y cinco guion dos mil veintitrés FM, de fecha once de abril de dos mil veintitrés, en cuanto declara establece un régimen de comunicación y visitas en favor de la persona menor de edad (...) y su progenitor (...). Remítase las diligencias al Juzgado de Familia de Heredia para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000200-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 003772	2:25 pm

Fecha de Votación: viernes, 31 octubre, 2025

Por tanto: Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000201-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 003766	1:55 pm

Por tanto: Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.